



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CONVENIO MODIFICATORIO

FECHA DE FIRMA:	HOJA:
8 DE JUNIO DE 2016	1 DE 1

NÚMERO DE PEDIDO
HRAEI-INV-N-026-1-2016

SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA:	REQUISICIÓN:
SRF/HRAEI/0237/2016	DAF-SRM-001-2016

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 21101 "Materiales y Útiles de Oficina" 21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos" 24601 "Material eléctrico y electrónico".

NOMBRE DEL PROVEEDOR: RAMÓN CONTRERAS IBARRA Y/O COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS.
DOMICILIO DEL PROVEEDOR: [REDACTED]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED] TELÉFONO: [REDACTED]

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):
ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 34.5, ZOQUIAPAN, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56530.

VIGENCIA DEL CONVENIO:
8 DE JUNIO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, AL TÉRMINO DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) PREVIA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:
ART. 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: CONVENIO MODIFICATORIO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA. NÚMERO IA-012NBU999-E 38-2016. (SEGUNDA CONVOCATORIA)

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:
EL 1% (UNO POR CIENTO)

MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:
NO APLICA

ANTICIPO:
NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES				
LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (SEGUNDA CONVOCATORIA), CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. LA C.P. MONSERRAT VIZCARRA JUÁREZ, RESPONSABLE DE ALMACENES E INVENTARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, SERÁ QUIEN VIGILARA LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE REALICEN NUEVAS DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL PROVEEDOR. TOTAL DEL PEDIDO: UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO				
	PARTIDA	PARTIDA	PARTIDA	MONTO
	21101	21401	24601	TOTAL
	SUBTOTAL	\$1,093,897.21	\$6,920.00	\$43,491.70
	I.V.A.	\$175,023.55	\$1,107.20	\$6,958.67
	MONTO TOTAL	\$1,268,920.76	\$8,027.20	\$50,450.37
				\$1,327,398.34

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR QUINTUPPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"

[REDACTED]

C. RAMÓN CONTRERAS IBARRA Y/O COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS

POR EL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO

[REDACTED]

C.P. MONSERRAT VIZCARRA JUÁREZ RESPONSABLE DE ALMACENES E

POR EL ÁREA QUE REALIZA EL PROCEDIMIENTO

[REDACTED]

LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR EL ÁREA QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO

[REDACTED]

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	CONTRATO NUMERO HRAEI-INV-N-026-1-2016	Se omite de la carátula el domicilio, el Registro Federal de contribuyentes, el Teléfono, así como la firma del Proveedor	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3. Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		1ª Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia, celebrada el día 31 de enero de 2019

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO NÚMERO HRAEI-INVN-026-2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (SEGUNDA CONVOCATORIA), DESCRITOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "LOS BIENES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "HRAEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON LOS CARGOS Y CARÁCTERES SEÑALADOS EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA RAMÓN CONTRERAS IBARRA Y/O COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SI MISMA Y POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 07 de abril de 2016, el "HRAEI" celebró con el "PROVEEDOR" el Pedido Abierto número HRAEI-INVN-026-2016, en lo sucesivo "EL PEDIDO", para la Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina (Segunda Convocatoria), descritos en su ANEXO ÚNICO, por un monto total de \$1,327,398.34 (Un Millón Trescientos Veintisiete Mil Trescientos Noventa y Ocho Pesos 34/100 M.N.); incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), mismos que para efectos de pago fueron considerados dentro de la partida presupuestal específica 21101 Materiales y Útiles de Oficina, como contraprestación por "LOS BIENES" efectivamente suministrados, con una vigencia del 07 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2016, con las especificaciones, condiciones de entrega y precios unitarios establecidos, en "EL PEDIDO" y su ANEXO ÚNICO.
- II. Que de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

- III. Que de acuerdo con lo estipulado en el inciso 9. de la Cláusula QUINTA de "EL PEDIDO", el "PROVEEDOR" se obliga a: otorgar fianza por el porcentaje del 10% del monto total máximo de "EL PEDIDO" descrito en el párrafo anterior, la cual deberá ser expedida por institución autorizada para ello a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la firma del pedido.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula DECIMA CUARTA, de "EL PEDIDO", Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al pedido, deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del Convenio modificatorio respectivo a través de la Dirección de Administración y Finanzas del "HRAEI", atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se convenga la modificación del Pedido, el "PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del Pedido, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- V. Que se estableció como partida presupuestal específica única, para "LOS BIENES", la partida 21101 "Materiales y Útiles de Oficina", y de acuerdo al "CONCEPTO" clasificatorio, establecido en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, LOS BIENES" enumerados en las partidas de "EL PEDIDO", 161 y 162 del listado de "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y MONTO TOTAL DEL PEDIDO" del Anexo Único de "EL PEDIDO", debieron haberse clasificado en la partida presupuestal específica 21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos" y por lo que corresponde a "LOS BIENES" enumerados en las partidas de "EL PEDIDO, 163, 164 y 165 del citado listado, clasificarse en la partida presupuestal 24601 "Material eléctrico y electrónico".
- VI. Que por tal motivo, se requiere que mediante el presente Convenio Modificatorio, se efectúe la reclasificación de "LOS BIENES" descritos en el Antecedente V del presente Instrumento Legal en las partidas presupuestales específicas, 21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos" y 24601 "Material eléctrico y electrónico".
- VII. Que por así convenir a sus intereses, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio para reclasificar en la clave presupuestal específica, 21401 las partidas 161 y 162 del listado de "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y MONTO TOTAL DEL PEDIDO" del Anexo Único de "EL PEDIDO", y en la partida 21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos" las partidas 163, 164 y 165.

DECLARACIONES

- I. El "HRAEI", por conducto de sus representantes declara que:
 - I.1 Los servidores públicos que firman el presente Convenio, cuentan con facultades para suscribir el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción IV y 35, fracciones XII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Ixtapaluca; en el numeral 2.1.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del "HRAEI", y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.2 El presente instrumento es un Convenio Modificatorio y se suscribe de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atendiendo a la necesidad de llevar a cabo la reclasificación de LOS BIENES" enumerados en las partidas 161 y 162 del listado de "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y MONTO TOTAL DEL PEDIDO" del Anexo Único de "EL PEDIDO", los cuales debieron haberse clasificado en la partida presupuestal específica 21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos" y por lo que corresponde a "LOS BIENES" enumerados en las partidas 163, 164 y 165 del citado listado, clasificarse en la partida presupuestal 24601 "Material eléctrico y electrónico", permaneciendo en la partida presupuestal 21101 "Materiales y Útiles de Oficina", "LOS BIENES" referidos en las demás partidas descritas en el mencionado listado.
 - I.3 Para las erogaciones que se deriven del presente Convenio Modificatorio, cuenta con los recursos necesarios, tal y como se establece en el oficio número SRF/HRAEI/0237/2016, de fecha 8 de junio de 2016, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros del "HRAEI", en la que se certifica la existencia de suficiencia presupuestal, la cual, se aplicará las partidas presupuestales específicas 21101 "Materiales y Útiles de Oficina", 21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos" y 24601 "Material eléctrico y electrónico", recursos que serán erogados en función de "LOS BIENES" a adquirir efectivamente suministrados por el "PROVEEDOR".
- II. El "PROVEEDOR", a través de su "REPRESENTANTE LEGAL" declara que:
 - II.1 Acepta, mediante la suscripción del presente Convenio Modificatorio, que el HRAEI lleve a cabo la reclasificación de LOS BIENES" enumerados en las partidas 161 y 162 del listado de "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y MONTO TOTAL DEL PEDIDO" del Anexo Único de "EL PEDIDO", en la partida presupuestal específica 21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos" y "LOS BIENES" enumerados en las partidas 163, 164 y 165 del citado listado, en la partida presupuestal 24601 "Material eléctrico y electrónico", manteniéndose en la partida presupuestal específica 21101 "Materiales y Útiles de Oficina", "LOS BIENES" referidos en las demás partidas descritas en el mencionado listado.

III. "LAS PARTES", por conducto de sus representantes declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y ratifican que las declaraciones realizadas con anterioridad en "EL PEDIDO", no han tenido modificación alguna. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto precisar, con la finalidad de que el HRAEI de cumplimiento a los objetivos de sus programas presupuestarios y con base en sus necesidades, registrar las erogaciones con cargo a sus presupuestos autorizados, que LOS BIENES" enumerados en las partidas 161 y 162 del listado de "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y MONTO TOTAL DEL PEDIDO" del Anexo Único de "EL PEDIDO" número HRAEI-INVN-026-2016, se reclassificarán en la partida presupuestal específica 21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos", en tanto que, "LOS BIENES" enumerados en las partidas 163, 164 y 165 del citado listado, se reclassificarán en la partida presupuestal 24601 "Material eléctrico y electrónico", de acuerdo con lo establecido en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública, permaneciendo en la partida presupuestal 21101 "Materiales y Útiles de Oficina", "LOS BIENES" referidos en las demás partidas descritas en el mencionado listado; manteniéndose fijas las condiciones y costos unitarios establecidos inicialmente en "EL PEDIDO".
- SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- En virtud de lo convenido por "LAS PARTES" en la cláusula anterior, por medio del presente Convenio se modifica la cartula de "EL PEDIDO", agregándose a la partida presupuestal 21101 "Materiales y Útiles de Oficina", para su afectación, las partidas presupuestales específicas números 21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos" y 24601 "Material eléctrico y electrónico", reclassificándose así mismo en las partidas presupuestales agregadas, "LOS BIENES" enumerados en las partidas 161, 162, 163, 164 y 165 del listado de "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y MONTO TOTAL DEL PEDIDO" del Anexo Único de "EL PEDIDO" número HRAEI-INVN-026-2016, para quedar en los términos que se describen en la siguiente Cláusula.
- TERCERA.- Con motivo de lo pactado en la CLÁUSULA PRIMERA y en los términos de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio Modificatorio, derivado de la reclasificación de "LOS BIENES" enumerados en las partidas 161, 162, 163, 164 y 165 del listado de "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y MONTO TOTAL DEL PEDIDO" del Anexo Único de "EL PEDIDO", en las partidas presupuestales específicas números 21401 y 24601; a partir de la firma del presente instrumento legal, la identificación de todas las referencias que conciernen a las mencionadas "partidas" serán relacionadas con los siguientes datos:

PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA	PARTIDA	CLAVE HRAEI	CLAVE CUCOP	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
21401	161	HRAEI-MO0242	21400006	DISCO COMPACTO DE ESCRITURA CAPACIDAD DE 700MB/80	PIEZA	1,000	\$4.50	\$4,500.00
	162	HRAEI-MO0243	21400006	DISCO COMPACTO DVD 24 X DVD-R DL 85 GB 240 MIN	PIEZA	100	\$24.20	\$2,420.00
							SUBTOTAL	\$6,920.00
							I.V.A.	\$1,107.20
							TOTAL	\$8,027.20

24601	163	HRAEI-MO0163	24600064	PILAS ALCALINA AA	PAQUETE CON 4 PIEZAS	527	\$39.10	\$20,605.70
	164	HRAEI-MO0261	24600064	PILAS ALCALINA AAA	PAQUETE CON 4 PIEZAS	459	\$49.00	\$22,491.00
	165	HRAEI-MO0299	24600064	PILAS DE BOTÓN CR2032 DE 3 VOLTS.	PIEZA	25	\$15.80	\$395.00
							SUBTOTAL	\$43,491.70
							I.V.A.	\$6,958.67
							TOTAL	\$50,450.37

- CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio Modificatorio iniciará a partir de la firma del presente Instrumento Legal y hasta el 31 de diciembre del 2016, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado, o bien, si antes se agota el monto total establecido en "EL PEDIDO" y su ANEXO ÚNICO, lo que ocurra primero, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.
- QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modificación pactada en el presente Convenio no requiere la modificación de la Garantía de Cumplimiento de "EL PEDIDO"; lo anterior, en virtud de que únicamente se precisa la reclasificación de "LOS BIENES" clasificados en las partidas 161, 162, 163, 164 y 165 del listado de "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y MONTO TOTAL DEL PEDIDO" del Anexo Único de "EL PEDIDO" número HRAEI-INVN-026-2016 y por lo tanto está cubierta por la Fianza de Garantía de Cumplimiento de "EL PEDIDO"; por lo que, si derivado de incumplimientos al presente Instrumento Legal, se hace exigible la efectividad de garantía, se gestionará la efectividad de la Garantía presentada por el "PROVEEDOR" para el cumplimiento de "EL PEDIDO".
- SEXTA.- ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que por virtud del presente Convenio Modificatorio, no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en "EL PEDIDO" y en su "ANEXO ÚNICO"; por lo que, éstas se conservan en todos sus términos y condiciones, por lo que, el contenido de las cláusulas y términos de "EL PEDIDO" y de su "ANEXO ÚNICO" que no se modifican subsistirán con pleno vigor y fuerza legal, salvo lo expresamente pactado en el presente Instrumento Legal.
- SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma al anverso, el presente Convenio Modificatorio por quintuplicado, por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca, Estado de México el 8 de junio de 2016